

**DECRETO de 11 de junio de 1955 por el que pasa a ejercer el cargo de Director general de Reclutamiento y Personal el General de División don Ricardo Alonso Vega.**

Vengo en disponer que el General de División don Ricardo Alonso Vega, Jefe de la División número sesenta y dos de Montaña, pase a ejercer el cargo de Director general de Reclutamiento y Personal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 11 de junio de 1955 por el que pasa a ejercer el mando de la División número 62 de Montaña el General de División don Enrique Vidal Munárriz.**

Vengo en disponer que el General de División don Enrique Vidal Munárriz, Jefe de la División número cincuenta y dos de Montaña, pase a ejercer el mando de la División número sesenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 11 de junio de 1955 por el que pasa a ejercer el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército, el General de Brigada de Caballería don Santiago Mateo Marcos.**

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería don Santiago Mateo Marcos, Jefe de la segunda Brigada de Caballería, pase a ejercer el cargo de Profesor Principal de la Escuela Superior del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETOS de 11 y 15 de junio de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Luis de Lamo Peris, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Luis Martínez González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don Nicolás López Díaz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

**Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Emiliano Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla (Cáceres).**

Habiendo sido elegido representante de los Municipios de la provincia de Cáceres don Emiliano Rodríguez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente de las Cortes Españolas,  
ESTEBAN BILBAO Y EGÜÍA

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 15 de junio de 1955.

CARRERO

Sres. ....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se aprueba oposición restringida para provisión de plazas de Médicos titulares, según convocatoria de 25 de mayo de 1954, y en cuanto se refiere a los opositores que han actuado ante los Tribunales de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición restringida convocada por Orden de 25 de mayo de 1954 con arreglo a las normas contenidas en la Orden ministerial de 22 de marzo del mismo año para provisión en propiedad de plazas de la plantilla del Cuerpo de Médicos titulares, en relación con los opositores que han verificado aquéllos ante los Tribunales que han actuado en esta capital,

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se establecen normas para que las Empresas y Sociedades comprendidas en el Decreto-ley de 13 de mayo último remitan la relación de su personal a la Presidencia del Gobierno.**

Sres.: El artículo 6.º del Decreto-ley de 13 de mayo próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre incompatibilidades requiere la publicación de normas adecuadas estableciendo la forma en que las Empresas y Sociedades comprendidas en dicho precepto deben remitir a la Presidencia del Gobierno la relación nominal de sus Directivos y Empleados, y con tal objeto, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Las Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas, arrendatarias o administradoras de Monopolios, Obras o Servicios públicos del Estado, de la Provincia o del Municipio comprendidas en

el apartado B) del artículo primero del Decreto-ley de 13 de mayo último, remitirán a la Presidencia del Gobierno, en término de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la relación nominal jurada a que se refiere el artículo sexto del propio Decreto-ley.

2.º En dicha relación deberán figurar los Directivos de la Empresa o Sociedad, los Consejeros y Abogados Asesores y empleados facultativos como Ingenieros, Arquitectos, Químicos y cualesquiera otros Licenciados, Doctores o en posesión de Título similar que ejerzan funciones de la expresada naturaleza.

3.º Las Empresas confeccionarán las relaciones ordenando al personal separadamente por razón de cargos o funciones idénticas o de notoria analogía, y dentro de cada grupo, por riguroso orden alfabético.

4.º Las altas y bajas en el personal de las Empresas y Sociedades las comunicarán a medida que se produzcan para modificar en el momento la correspondiente relación.

Lo digo a VV. SS. para su cumplimiento.